

BASES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ENTIDADES QUE FOMENTEN ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA TREBALLA'T, PROYECTO DE ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS PARADAS SUBVENCIONADO POR LA AMB EN EL MARCO DEL PLAN METROPOLITANO DE APOYO A LAS POLÍTICAS SOCIALES MUNICIPALES 2024-2027, DURANTE EL BIENIO 2024-2025

Introducción

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de la Corporación y en el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2024, 2025, 2026 y 2027, aprobado por el Pleno municipal en fecha 21 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts está llevando a cabo el programa **“TREBALLA'T”**.

“TREBALLA'T” constituye una iniciativa del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para impulsar la ocupación de personas de nuestro municipio que se encuentran en situación de desocupación y pertenecen a colectivos en situación de riesgo de exclusión social.

El objetivo general de este programa es crear un dispositivo integrado de atención a este colectivo de la población que los facilite, través de itinerarios individualizados y de formación profesional, la entrada al mercado laboral, tanto en entidades sin ánimo de lucro como en empresas convencionales.

Especialmente este programa está dirigido a personas en situaciones de paro incluidas en colectivos con especiales dificultades de inserción, como son las personas paradas de larga duración, mujeres, mayores de 45 años y/o que puedan incluirse en algún/s de los colectivos identificados como de riesgo/situación de exclusión social, tal y como recoge el objetivo enmarcado en el Programa de dinamización del mercado de trabajo dentro del Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales previsto por el cuatrienio 2024-2027.

Este Plan del AMB se divide en dos convocatorias; la primera, a la que se refiere la presente subvención por el bienio 2024-2025. Y una segunda por el bienio 2026-2027 a la cual, la presente subvención, no da ningún derecho.

1.- Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de las presentes bases y convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención que otorgue el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, a través del Área de Promoción económica y de la Ciudad, destinada a financiar todas aquellas actividades que tengan como objetivo la ejecución de los criterios definidos en el programa “TREBALLA'T” durante el bienio 2024-2025.

Las presentes bases y convocatoria quedarán condicionadas en la publicación de la convocatoria y concesión de subvención de la AMB por el bienio 2024-2025.

Así mismo se informa que la obtención de esta subvención no dará ningún derecho para concurrir y/u obtener la siguiente convocatoria prevista por el bienio 2026-2027.

1.1 Esta convocatoria quiere contribuir a la financiación de la organización y/o participación en actividades vinculadas a:

- Promoción del proyecto “Treballa’t”.
- Ejecución de los criterios definidos en el programa “Treballa’t”.
- Ejecución de un dispositivo integrado de atención a personas en situación de vulnerabilidad de Sant Vicenç dels Horts prioritariamente personas mayores de 45 años, paradas de larga duración y mujeres, para la mejora de su empleabilidad y la inserción laboral a través de itinerarios individualizados y formación profesionalizada.
- Contratación de personal técnico por la ejecución de las acciones de orientación y acompañamiento, inserción y prospección en el proceso de investigación de trabajo.
- Contratación de formación ocupacional detallada al proyecto.
- Desplazamiento de personal implicado al proyecto siempre y cuando tenga relación con desarrollo de las acciones especificadas al Proyecto.



- Seguros contratados por el desarrollo de las acciones especificadas al proyecto.
- Suministro telefónico (uso del personal implicado al programa).
- Espacios formativos.
- Apoyo a las acciones formativas complementando las necesidades especiales del alumnado derivadas de la tipología de la formación profesional y de las prácticas realizadas en empresas, tales como desplazamientos, material, etc.

2. Carácter de las subvenciones

La subvención objeto de esta convocatoria tiene carácter discrecional, voluntario y eventual, es entrega revocable y reducible en todo momento, por las causas previstas en la ley o en esta convocatoria, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

3. Periodo de ejecución

La subvención concedida al amparo de esta convocatoria se tendrá que destinar a financiar las acciones que lleven a cabo la ejecución del proyecto “Treballa’t”.

Se fija el plazo de ejecución máxima de dieciocho meses desde el momento del inicio de las tareas y con una fecha máxima de ejecución situada en el 31 de diciembre de 2025 tal y como establecen las bases previstas del Plan Metropolitano del AMB.

4. Requisitos de las entidades

Podrán ser beneficiarias de esta subvención las entidades que cumplen los requisitos para realizar las actividades que fundamenta su otorgamiento, siempre que

no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Sean asociaciones y fundaciones y/o entidades sin finalidad de lucro y de carácter sociolaboral, que promuevan una empresa de inserción inscrita al



Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Generalitat de Cataluña, de acuerdo con la Ley 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.

El carácter sociolaboral de la entidad tendrá que quedar debidamente acreditado en sus estatutos.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

5. Documentación a aportar

Al modelo de solicitud de subvención habrá que adjuntar la siguiente documentación:

a) Identificación del beneficiario, aportante:

- Escritura de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social.
- Inscripción registral de la entidad.
- Acreditación de la Identificación Fiscal de la entidad peticionaria (CIF).

b) Identificación del representante legal, aportante:

- El Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal de la entidad solicitante.

No será necesario la presentación de la documentación correspondientes a los puntos a) y b), descritos anteriormente, que se hayan aportado en convocatorias anteriores, siempre que a la solicitud se manifieste que no han sufrido cambios respecto a la última vez que se presentaron, tal como prevé el artículo 53 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en lo sucesivo LPACAP) y el artículo 22.1.e) de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones publicas de Cataluña, y siempre que se autorice su consulta de forma expresa.

c) Memoria del proyecto a realizar para el cual se pide la subvención, de acuerdo



con el Anexo 1 del modelo normalizado especificando y justificando los elementos que tendrán que ser puntuados en el momento de la valoración.

d) Presupuesto previsto para el proyecto para el cual se pide la subvención, de acuerdo con el Anexo 2 del modelo normalizado.

e) Anexo 3 de la solicitud de subvención (modelo normalizado), que incluye los siguientes compromisos:

- Declaración responsable de cumplir con los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad así como el compromiso de comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts los que se obtengan en el futuro.
- Autorización (SI/NO) en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.

En el supuesto de que el solicitante no autorice expresamente en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, quedará obligado a aportar toda aquella información necesaria conforme la entidad a la cual representa reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, que incluye los siguientes:

- a. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayuda públicos.
- b. No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, haberse declarado en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada según la Ley Concursal sin que haya finalizado el periodo de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.
- c. No haber dado lugar, a causa de que hubieran sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d. No encontrarse la persona física, los/las administradores/oras de las sociedades mercantiles o aquellos que tengan la representación legal otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros



del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Publicas, o tratarse de cualquier de los cargos electos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos a la misma o a la normativa autonómica que regule estas materias.

- e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f. Encontrarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro.
- g. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- h. Si se trata de una de las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 Ley 38/2003, General de Subvenciones (entidades sin personalidad jurídica), encontrarse sus miembros en ninguno de los supuestos relacionados a las letras a) a h).
- i. Si se trata de una asociación, no encontrarse sometida en las causas de prohibición previstas a los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- j. Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción para encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme, en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registre.

f) Anexo 4, de declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración de cumplimiento de aquello previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Toda la documentación se podrá presentar en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña.

El Modelo de solicitud y sus anexos tendrán que ser firmados electrónicamente por la persona representando de la entidad que los suscriban.

El modelo de solicitud y sus anexos tendrán que estar firmados obligatoriamente con certificado digital por la persona representando de la entidad que los suscriban.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las entidades solo podrán presentar un único proyecto.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida en la cláusula 5, será de 20 días a contar desde el día siguiente a la fecha

de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial (BOPV), y Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>), página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En el supuesto de que las publicaciones salieran en diferentes fechas los 20 días empezarán a contar desde la última publicación.

El lugar de presentación de las solicitudes es el Registro electrónico general del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

Por cualquier consulta o aclaración se podrán dirigir al SIAE (Servicio Integral de Atención Emprendida) situado en la calle Padre Jacinto Verdaguer, n.º 105-113, presencialmente con cita previa, que se podrá pedir:

- Por teléfono: 93.656.19.99
- Web municipal: www.svh.cat

En caso de que el último día de presentación de las instancias haya una incidencia

técnica que imposibilite el uso del Registro electrónico general, el plazo se ampliará 24 horas a contar desde su vencimiento.

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El modelo normalizado de la solicitud y sus anexos podrán encontrarse en el sitios web siguiente:

<https://svh.cat/ajuntament/informacio-economica/subvencions-iajuts/convocatories-de-subvencions-i-ajuts/convocatories-de-subvencions-iajuts-2024/>

La presentación de la solicitud implica la aceptación plena de las presentes bases.

7.- Publicidad de las bases, resolución alegaciones y plazo convocatoria.

El acuerdo de aprobación de estas bases y la convocatoria correspondiente se publicarán, conjuntamente con el texto de las Bases Específicas, al Boletín Oficial de la Provincia, a la Base de Datos Nacional de subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar durante un plazo de 20 días las alegaciones y/o reclamaciones que se

consideren pertinentes. Caso que las publicaciones finalicen en diferentes fechas, los 20 días empezarán a contar desde la fecha de la última publicación.

Estas bases se considerarán firmes si transcurrido el plazo de 20 días, descrito anteriormente, no se han presentado alegaciones y/o reclamaciones a las mismas.

Caso que se presenten alegaciones o reclamaciones que comporten la modificación sustancial de las bases, el plazo de convocatoria para presentar instancias restará suspendido hasta la fecha de publicación al BOPV, Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web y al tablón de anuncios del Ayuntamiento de las nuevas bases modificadas. Caso que las alegaciones o reclamaciones no se estimen o no comporten modificación sustancial, se resolverán en el trámite de resolución provisional de la concesión de las subvenciones y no comportarán suspensión de la convocatoria.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En el supuesto de que se detecte que alguna de las solicitudes presenten carencias y/o errores se procederá a requerir, mediante publicación al tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación, los interesados procedan a su rectificación y/o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En el supuesto de que no sea enmendada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada cede en la solicitud.

9. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La subvención se otorgará a los solicitantes en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios objetivos determinados a la presente convocatoria.



Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Idoneidad de la experiencia de la entidad ajustada al tipo de proyecto	Puntos
	Hasta 49 puntos
Impacto de la actividad en el ámbito social y/o en el ámbito del objeto de la presente subvención, que se valorará en base a su relevancia, las posibilidades de incidencia en el incremento de públicos, la participación e integración otras entidades, los espacios donde se llevará a cabo, su duración y la accesibilidad	5
Calidad e interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria	5
Vinculación del proyecto con empresas del municipio que colaboren con oferta de prácticas y/o laborales para las derivaciones de las participantes del proyecto	3
Realización de acciones formativas y transversales relacionadas con la sensibilización a la cura del medio ambiente	3
Vinculación del proyecto y/o acciones formativas con una o más entidades del municipio que tengan como misión la inserción laboral de la ciudadanía durante el último año	7
Ofrecer un plan de actuación que contemple una inserción laboral de, mínimo, el 45% de las personas participantes.	8
Ofrecer un plan de actuación que contemple la potenciación de recursos y conocimiento del territorio en general respeto el nivel inicial con convenios o mecanismos estables de colaboración para dar respuesta a través de derivaciones a otros servicios del territorio a las personas usuarias que lo necesiten.	2
Incorporar un sistema de evaluación continua que incluya la evaluación de necesidades, de procesos y de impacto con indicadores cuantitativos y cualitativos	2

NIF: P0826300F



Calidad e idoneidad de la propuesta de servicios ajustada a las necesidades del Ayuntamiento Serán objeto de valoración los siguientes subcriterios: Selección de las personas participantes (se valorará el sistema y los recursos utilizados para la derivación y la captación de personas participantes que incluya las no inscritas en el SOC así como los recursos empleados en la configuración del/s grupo/s de incidencia, por la reducción del llamado paro estructural). Red empresarial (se valorará el sistema y recursos utilizados para la captación de las empresas y el fomento de la responsabilidad social, en general, de las empresas, incluido el asesoramiento en la definición de las ofertas y las condiciones contractuales). Sistema de tutorías y seguimiento de las acciones (se valorará la descripción del sistema de tutorización, así como del seguimiento de las acciones grupales e individuales y las estrategias de seguimiento planteadas para el objetivo de inserción laboral de las personas participantes) Sistema de evaluación y derivaciones (se valorará la capacidad de detección, diagnosis y derivación de las personas usuarias a los bloques formativos más adecuados en función del grupo de incidencia y/o el itinerario pactado con cada persona basado en el modelo de competencias) Propuestas innovadoras (se valorarán las propuestas innovadoras que mejoren la capacitación laboral de las personas participantes en línea con la ocupación que se genera al mercado laboral convencional) Plan de difusión del proyecto. (se valorará la capacidad de difusión y los diferentes recursos empleados, así como el sistema utilizado para comunicar el dispositivo como un dispositivo exclusivo del área de Promoción Económica y de la Ciudad de	2 2 2 2 2 2

Sant Vicenç dels Horts.).	
Igualdad de oportunidades (se valorará la inclusión de acciones de discriminación positiva de fomento de la igualdad tanto en cuanto al género como colectivos desfavorecidos)	2
Total	49

Las entidades peticionarias podrán presentar la documentación que consideren conveniente para acreditar los criterios de valoración.

Los programas, las actividades y los proyectos susceptibles de obtener subvención tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Que se desarrollen en el término municipal de Sant Vicenç dels Horts excepto aquellas que, a pesar de que se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la Ciudad.
- b) Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- c) Que su finalidad comporte el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa “**Treballa’t**”.
- d) Que las actividades se hagan sin afán de lucro y que, en caso de obtener beneficios, estos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- e) Que las actividades programadas se inicien dentro del año 2024.

Los proyectos, serán valorados por el órgano colegiado a que hace referencia la cláusula 13 de las presentes bases, y será seleccionado el proyecto que obtenga una mayor valoración. Por lo tanto, recibirá la subvención únicamente el proyecto que reciba la mayor valoración.

11. Cuantía total máxima de la subvención a otorgar y consignación presupuestaria

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 183.744,18 € que se imputará a la partida presupuestaria 2024 101 241 48100 Promoción Económica: Subvenciones a entidades sin ánimo lucro teniendo en cuenta el proceso de adjudicaciones de presupuestos del AMB vinculados a este proyecto en el periodo 2024-2025.

Esta subvención se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno municipal en fecha 21 de diciembre de 2023.

12. Importe individualizado de las subvenciones

El importe total a destinar a esta subvención se repartirá en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año 2024: 89.200,66 €

Año 2025: 94.544,18 €

Esta cantidad podrá ser incrementada de forma motivada, atendido cambios a las bases objeto de la subvención del Programa Metropolitano de dinamización del mercado laboral del Área Metropolitana de Barcelona. La determinación de la cantidad adicional será consecuencia de las dichas aplicaciones presupuestarias mediante la generación, ampliación o incorporación de crédito y restará condicionada en la declaración de disponibilidad de crédito y previa aprobación de la modificación presupuestaria en conformidad con el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Esta subvención por la duración de su ejecución comporta que su gasto se impute a diferentes ejercicios presupuestarios.

El gasto correspondiente al ejercicio 2024 y que solo cubre el importe correspondiente al plazo de ejecución de este ejercicio, se hará efectiva con cargo a la partida mencionada en el apartado anterior.

Para los ejercicios sucesivos, el gasto correspondiente irá con cargo a una partida pendiente de adjudicar.

Dado que la subvención comporta gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos municipales.

Las anualidades se distribuirán:

- En un periodo máximo de 18 meses desde el momento del inicio de las tareas y con una fecha máxima de ejecución situada en el 31 de diciembre de 2025. La vinculación finalizará 90 días después de la fecha del fin de la ejecución del proyecto para poder realizar la memoria justificativa y el cierre de las acciones y documentación pertinente.

Esta subvención, por ser de carácter social, será el 100% del gasto del coste de la actividad derivada de la ejecución del programa **Treballa't**.

Las subvenciones individualizadas estarán sujetas a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones tendrá que ser acreditada por los beneficiarios.

13. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión



El órgano responsable de la tramitación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de la subvención prevista en la presente convocatoria será el Área de Promoción económica y de la Ciudad.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado que estará formado, como mínimo, por 3 técnicas municipales, que serán nombradas por decreto de alcaldía y que serán publicadas a la e-Tablero de la entidad. La comisión técnica se constituirá, como máximo, 5 días después de la finalización de la presentación de solicitudes.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total previsto.

14. Instrucción de procedimiento para el otorgamiento de la subvención

14.1. Fase de preevaluación de las solicitudes

Atendiendo a las características de la presente subvención el área de Promoción Económica y de la Ciudad procederá a realizar una fase de preevaluación de las solicitudes, para verificar si estas cumplen las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. En el supuesto que se detecte alguna en las solicitudes presentadas carencias y/o errores se publicará el requerimiento en la e-TABLERO para que los interesados procedan a su rectificación o a la incorporación de las enmiendas necesarias. En el supuesto de que no sea enmendada la carencia y/o error se entenderá que la persona interesada ceja en la solicitud.

14.2. Evaluación solicitudes y elaboración propuestas provisionales/definitivas de la subvención

Una vez finalizada la fase de preevaluación de las solicitudes, la Comisión Técnica, evaluará las solicitudes y emitirá propuesta provisional de resolución de la subvención, debidamente motivada, con indicación de los siguientes puntos:

- La evaluación y puntuación de cada una de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
- Solicitante al cual se propone la concesión de la subvención.
- Cuantía que se otorga.
- Criterios de valoración que se han utilizado
- Solicitudes que propone desestimar y los motivos
- Solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes
- Solicitudes de las cuales se declara la dejación y el motivo de este.



Esta propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados mediante la e-Tablero del Ayuntamiento a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación para que puedan formular alegaciones y aportar nueva documentación.

Una vez examinadas las alegaciones formuladas a propuesta provisional, la Comisión Técnica, como el órgano responsable de la tramitación e instrucción formulará una nueva propuesta por el otorgamiento definitivo. Esta propuesta se publicará a la e-Tablero del Ayuntamiento. Los interesados dispondrán de 10 días más a contar desde el día siguiente a esta publicación para formular alegaciones.

Una vez pasada este periodo la Comisión Técnica elevará la propuesta de concesión definitiva de la subvención a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, ante la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El acuerdo definitivo de la concesión será notificado a los interesados en un plazo máximo de 10 días de la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en los artículos 42 y 43 de la LPACAP.

15.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

La resolución definitiva del procedimiento, por parte de la Junta de Gobierno Local restará supeditada, a que se produzca previamente la aprobación de la subvención por parte de la AMB.

Así mismo las presentes bases restan condicionadas en la publicación y concesión de subvención en el marco del Plan de apoyo a las políticas sociales municipales por los años 2024-2027 del AMB y específicamente en la convocatoria por el bienio 2024-2025. En el supuesto de que no se efectúe, se procederá a dejar sin efecto la presente convocatoria y las propuestas, provisional y definitivas, de la Comisión Técnica.

La carencia de resolución dentro del plazo establecido por la ley de Subvenciones tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

16. Aceptación de la subvención



La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de 10 días a partir de la recepción de la notificación de la concesión sin que haya manifestado expresamente sus objeciones. En todo caso, la subvención se entenderá aceptada sin reservas así como las condiciones impuestas en su concesión.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarias de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

a) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

b) Las entidades preceptoras de las subvenciones que realicen una propuesta motivada de modificación del proyecto inicialmente presentado, en los términos de la cláusula 24, tendrán que dirigir una solicitud al Área de Promoción Económica y de la Ciudad, presentándola al Registro General del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts antes de la fecha de finalización señalado en la cláusula 7. La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

c) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Área de Promoción económica y de la Ciudad.

d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.

f) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiaria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre varias partidas que lo integran.

g) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de cada convocatoria.

h) Si el gasto concreto se igual o superior a la cuantía de 15.000€, por los gastos consistentes en un suministro o prestación de servicios, la entidad beneficiaria tendrá que haber solicitado un mínimo de tres ofertas a diferentes proveedores y contratar la más ventajosa económicamente, excepto cuando por las características especiales de los gastos subvencionables no exista en el



mercado un número suficiente de entidades que lo suministren o lo presten, o cuando el gasto se haya llevado a cabo antes de la solicitud de la subvención. Esta información se tendrá que hacer constar en la documentación que se acompañe a la justificación de la subvención.

y) Comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.

j) Designar una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico de los proyectos subvencionados. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Área de Promoción económica y de la Ciudad.

k) Hacer constar a los materiales de difusión que el dispositivo es gestionado por el Área de promoción Económica y de la Ciudad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y financiado por el Área Metropolitana de Barcelona de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de las dos instituciones, y de la naturaleza de la subvención. A efectos, toda difusión del proyecto, las publicaciones impresas y los materiales digitales y audiovisuales, tendrán que incorporar la siguiente leyenda: “Este programa está gestionado por EL Área de Promoción Económica y de la Ciudad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts con el apoyo financiero del Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Plan Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales_2024-2027” y que incluya los logotipos pertinentes de ambas organizaciones, respetando las directrices de identidad visual de cada organización representada

l) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridas por el Área de Promoción económica y de la Ciudad.

m) El catalán tiene que ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.

n) La entidad tiene que utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, se tiene que comprometer a no fijar carteles ni en las fachadas de edificios públicos o privados ni en el mobiliario urbano.

o) En el supuesto de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, en conformidad con el que prevé la Ley 26/15, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la concesión, en que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.



p) La entidad, con independencia de si desarrolla actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, además, tendrá que declarar responsablemente que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por cualquier de los delitos contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de maltratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otra delito contra la libertad e indemnidad sexual.

q) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera de otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar en el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

r) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar en un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

18. Gastos subvencionables

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

- Todos aquellos gastos relacionados directamente con el proyecto presentado
- Contratación de personal técnico por la ejecución de las acciones de orientación y acompañamiento e inserción en el proceso de investigación de trabajo.
- Contratación de formación ocupacional detallada al proyecto.
- Desplazamiento de personal implicado al proyecto siempre y cuando tenga relación con desarrollo de las acciones especificadas al Proyecto.
- Seguros contratados por el desarrollo de las acciones especificadas al Proyecto.
- Suministro telefónico (uso del personal implicado al programa).



- Espacios formativos.
- Apoyo a las acciones formativas complementando las necesidades especiales del alumnado derivadas de la tipología de la formación profesionalizada y de las prácticas realizadas en empresas, tales como desplazamientos, material, etc.
- El IVA soportado, que tiene que constar desglosado, será subvencionable cuando el beneficiario no pueda deducirlo, recuperarlo o compensarlo.

Las facturas y recibos tienen que tener siempre fecha del año o años objeto de convocatoria, tienen que ir a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que haber sido efectivamente pagadas.

19. Gastos no subvencionables

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Facturas, recibos o gastos correspondientes a bebidas alcohólicas, comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, actividades, viajes o intercambios no vinculados directamente al proyecto presentado.
- Compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio por llevado a cabo la actividad.
- Cualquier que no tenga una relación directa con el objeto de la subvención
- Bebidas alcohólicas.
- Comidas y/o víveres, así como dietas y gastos de manutención.
- Gastos por fiestas o celebraciones que no tengan relación con el
- Proyecto "Treballa't".

20. Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará mensualmente previa la presentación de la justificación mensual, dentro del plazo establecido a tal efecto en la cláusula 21 de las determinaciones generales comunes, de justificantes que en ella se exigen.

No hay anticipo.

21. Plazo y forma de justificación

La subvención otorgada tendrá que justificarse, de forma mensual, como máximo, en el **plazo de 45 días naturales posteriores al mes ejecutado.**



En el caso de incidencia técnica, que imposibilite el uso del Registro electrónico general, en el último día de presentación de las instancias el plazo se ampliará 24 horas más a contar del vencimiento del mismo.

Esta subvención se justificará mediante los modelos normalizados que se encuentran en la web que se indica en la cláusula 6 de estas bases y con el siguiente contenido:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del cumplimiento de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.
3. Presentación de hoja de cálculo firmada por el representante legal donde conste la imputación de los gastos subvencionables:
 - a. Gastos directos:
 - i. Facturas derivadas de la ejecución del programa.
 - ii. Nóminas del personal implicado en la ejecución de la acción.
 - b. Gastos indirectos:
 - i. Facturas de gastos generales (luz, agua, teléfono...) Solo imputable como gasto indirecto, que no puede ser superior al 5% del coste total de los gastos directos.
4. Presentación de los documentos justificativos especificados a los puntos anteriores.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por tres técnicos/técnicas del Área de Promoción económica y de la Ciudad.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Aportar una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención otorgada.
- c. Los documentos justificativos serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- d. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto corresponda a una actividad realizada con anterioridad al acabado del periodo de ejecución y haya sido efectivamente pagada con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e. Aportar detalle otros ingresos.



- f. Otros documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios específicos de otorgamiento de las subvenciones.

Otra documentación: Además de las cuentas justificativas a que hacen referencia las diferentes opciones mencionadas, habrá que aportar la documentación gráfica o digital donde se acredite que la entidad beneficiaria hace constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts en la ejecución del proyecto o de la actividad subvencionada tal como se indica en su punto 17.K.

22. Incidencias en la justificación

- a) Carencia de justificación.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la comunicación del requerimiento, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera avanzado su pago.

- b) Deficiencias en la justificación.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

23. Medidas de garantía

Las entidades beneficiarias quedarán exoneradas de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios.

24. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración de las condiciones que dan lugar a la subvención de la AMB, y estas modificaciones se tienen que tener en



cuenta por la concesión de la presente subvención, este hecho puede dar lugar a una modificación de la resolución de la concesión de la subvención según el artículo 17.3 y) de la ley de subvenciones.

- b) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- c) Cuando la entidad/persona jurídica beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ajuste o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- d) Cuando la entidad/persona jurídica beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe subvencionado.

25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

No serán compatibles con jefe otra subvención otorgada por otras áreas del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para el mismo proyecto.

El importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

26. Publicidad de las subvenciones concedidas

Para asegurar la publicidad de los beneficiarios, y segundos aquello previsto en el artículo 18 de la LGS, la resolución definitiva de la concesión de la subvención se publicará en el Tablón de anuncios y web municipal.

En el supuesto de que los importes de la subvención concedida, individualmente considerada, sean de una cuantía superior a los 3.000€, se publicará al BOPV la mencionada publicación.

Por último, las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

27. Causas de reintegro



Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria estará en la obligada a reintegrar el exceso.

Así mismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

En los casos anteriores procederá el reintegro por parte de las entidades beneficiarias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

28. Obligados al reintegro

Responderán solidariamente del reintegro la entidad beneficiaria y sus miembros.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quien de ellos dependa.

29. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el Título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, 21 de julio).

30. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevé expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de más legislación concordante.

31. Protección de datos de carácter personal



De acuerdo con aquello que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo aquello no regulado por la Ley Orgánica 3/2018, se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts , con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en estas bases, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Así mismo, se informa a las entidades solicitantes de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición en el tratamiento mediante comunicación escrita dirigida a: promocioeconomica@svh.cat.

Además, si consideráis que vuestros derechos no se han atendido adecuadamente, tenéis derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

32. Vigencia de las presentes bases

La vigencia de estas bases es indefinida mientras no se modifiquen o se deroguen. En caso de modificación no sustancial de las mismas, los artículos no modificados restarán vigentes.